



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.940.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 187235/8 – Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05063-2; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 13.252/04 suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Rafaela, aprobado por Resolución N° 550 del 31 de marzo de 2004, se acordó la ejecución, por parte de la Municipalidad, de la Obra "Ampliación Traza Norte para el desvío de Tránsito Pesado", en los siguientes tramos: **Tramo N° 1: Camino N° 8**, entre Camino N° 26 (calle Aconcagua) y Camino N° 27; y el **Tramo N° 2: Camino N° 27**, entre Camino N° 8 y la Ruta Provincial N° 70.

Que el Consorcio Caminero N° **45 R.B.I. 98** – en el marco del PRO.S.A.P. -, tiene a su cargo la ejecución y conservación de la obra "Mejorado de Transitabilidad en Caminos Comunes de los Distritos Bella Italia – Rafaela", comprensivo de los siguientes Caminos: **Camino N° 27** del Distrito Rafaela, desde Ruta Provincial N° 70 hasta Camino N° 1 y **Camino N° 5**, desde Camino N° 27 hasta Camino N° 28.

Que el Tramo N° 2, ejecutado por la Municipalidad, coincide con la obra encargada al Consorcio.

Que, a fin de evitar inconvenientes que pudieran surgir por la superposición de las tareas de mantenimiento y mejorado sobre el Tramo en cuestión, en fecha 03 de mayo 2006, se suscribe un Convenio entre la Dirección Provincial de Vialidad, la Municipalidad de Rafaela y el Consorcio Caminero N° 45 – R.B.I. 98 – PRO.S.A.P., el que fuera ratificado ad-referéndum del Concejo Municipal, mediante Decreto N° 25.786.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratificase en todas sus partes el Convenio suscripto el 03 de mayo del 2006, entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD, la MUNICIPALIDAD de RAFAELA y el CONSORCIO CAMINERO N° 45 – R.B.I. 98 – PRO.S.A.P.**, el que fuera ratificado ad referéndum del Concejo Municipal a través del Decreto N° 25.786, mediante el cual la Municipalidad realizará la conservación y mantenimiento del Tramo N° 1: **Camino N° 8**, entre Camino N° 26 (calle Aconcagua) y Camino N°


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

27 y el Tramo N° 2: **Camino 27**, entre Camino N° 8 y la Ruta Provincial N° 70, todo ello obrante en el Expediente Letra "S" – N° 187235/7 – Fichero N° 61.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diecisiete días/
del mes de agosto de dos mil seis.


PROF. BEATRIZ VINTO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela